

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

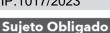
Ponencia del Comisionado presidente Arístides Rodrigo Guerrero García



En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1017/2023





Fecha de Resolución

19/04/2023



Sustentabilidad, Medio Ambiente, cambio climático, esterilizaciones, animales, áreas verdes, Consejo Hídrico.



Solicitud

Solicitó información y soporte documental, respecto de programas, planes y acciones en materia de sustentabilidad, medio ambiente, sanciones, Consejo Hídrico, porcentaje de áreas verdes por habitante, presupuesto destinado a esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, un Hotel para perros y gatos en la alcaldía Cuauhtémoc, así como reducción de efectos del cambio climático y emisiones de Gases de Efecto Invernadero.



Respuesta

El Sujeto Obligado entregó parte de la información y sugirió remitir la solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana, la Alcaldía Cuauhtémoc y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.



Inconformidad de la Respuesta

Entrega de información incompleta y falta de soporte documental solicitado.



Estudio del Caso

El Sujeto Obligado omitió canalizar la solicitud a todas las áreas competentes y, por tanto, realizar una búsqueda exhaustiva de la información, remitir la solicitud a todos los sujetos obligados competentes, fundar y motivar dicha competencia, así como proporcionar el soporte documental que acredite su respuesta; careciendo de exhaustividad.



Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.



Deberá canalizar la solicitud a todas las áreas competentes, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, proporcionar el soporte documental y remitir la solicitud a los sujetos obligados competentes.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1017/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES

RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS

BEDOLLA

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Iztacalco en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092074523000136**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	
CONSIDERANDOS	28
PRIMERO. Competencia.	
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	
TERCERO. Agravios y pruebas	
CUARTO. Estudio de fondo	
RESUELVE	

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México	
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia	
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación	
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública	
Sujeto Obligado:	Alcaldía Iztacalco	
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco	

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092074523000136** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

"Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México.

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente adminiculada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

- 2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).
- 3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.
- 4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.
- 5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.
- 6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.
- 7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.
- 8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.
- 9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para

contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que

se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta." (Sic)

1.2 Respuesta. El nueve de febrero, previa ampliación de plazo de treinta de

enero, el Sujeto Obligado le notificó mediante la Plataforma, a quien es

recurrente, los oficios No. AIZT-SESPA/215/2023 de nueve de febrero suscrito

por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas

Administrativos, AIZT-DF-SPP-149-2023 de nueve de febrero suscrito por la

Subdirección de Programas y Presupuesto, AIZT-DGSU/SESPSU/016/2023 de

veintiséis de enero suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento

de Programas de Servicios Urbanos, AIZT/SS/017/2023 de treinta de enero

suscrito por la Subdirectora de Sustentabilidad, AIZT-DEPDyS-SPD/018/2023

de treinta de enero suscrito por la Subdirección de Planeación del Desarrollo,

AIZT/SS/18/2023 de treinta de enero suscrito por la Subdirectora de

Sustentabilidad, AIZT/DGDS/SESPDS/118/2023 de treinta de enero suscrito

por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo

Social, AIZT/DGDS-DVGS/0055/2023 de treinta de enero suscrito por la

Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, en los cuales le informa:

AIZT-DF-SPP-149-2023

RESPUESTA

7.- Se tuvo un presupuesto ejercido para la rehabilitación del Centro Canino en 2022 de

\$120,645.97, toda vez que empezó a funcionar ese mismo año.

Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de finanzas, las preguntas de los

numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de esta solicitud, no son competencia de esta Dirección.

AIZT-DGSU/SESPSU/016/2023

...Al respecto, con fundamento en los artículos 11, 192 y 200 de la Ley de Transparencia... atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información; posterior a la lectura de sus manifestaciones, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztacalco, y de la Unidad Departamental de Ecología y la Unidad Departamental de Parques y Jardines, se emite la siguiente respuesta:

PREGUNTA: "1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta ese momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad con la Titular del área Yesenia Karina Arvizu Mendoza, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: yarvizudeplaneacion@iztacalco.cdmx.gob.mx; puede consultar esta información en la siguiente página de internet: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio

PREGUNTA: "...2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU)...."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad con la titular del área Yesenia Karina Arvizu Mendoza, ubicada en Avenida Rio Churubusco esquina Te, Edificio Anexo "B° Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: yarvizudeplaneacion@iztacalco.cdmx.gob.mx; puede consultar esta información en la siguiente página de internet http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio

PREGUNTA: "... 3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgânica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad con la titular del área Yesenia Karina Arvizu Mendoza, ubicada en Avenida Rio Churubusco esquina Te, Edificio Anexo "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: yarvizudeplaneacion@iztacalco.cdmx.gob.mx, puede consultar esta información en la siguiente página de internet: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio

PREGUNTA: "...4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; la Unidad Departamental de Ecología no realiza sanciones, debido a que canaliza al Juez Cívico de la demarcación, quien con base al articulo 349 del Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en su fracción I"...determinan el monto de la indemnización..."; para mayor información sobre el tema, se orienta a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), ubicada en Calle Medellín No. 202, planta baja, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06700, Email transparencia paot@yahoo.com y/o a la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana (FEDAPUR), ubicada en Calle Gral. Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06720.

PREGUNTA: "...5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo..."

RESPUESTA: A respecto, le comunico que la Dirección General de Servicios Urbanos y las Unidades Administrativas que la integran, no ha constituido ningún consejo hídrico, en virtud de que esta Unidad Administrativa es coadyuvante con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; no obstante lo anterior, le comunico que, esta Dirección General, es integrante en el "Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica de la Ciudad de México" la cual es convocada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para mayor información sobre este Subcomité, se orienta a la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) con la responsable de la

Unidad de Transparencia Mtra. Berenice Cruz Martínez; ubicada en Calle Rio de la Plata, Número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; Teléfono: (55) 51304444 Ext. 0110; Teléfono: (55) 57280000 Ext. 0068; Correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx Esta información puede ser consultada en la siguiente página de internet https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico

PREGUNTA: "...6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior. se orienta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), con la Responsable de la UT Mtra. Rosaura Martínez González; Dirección: Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, C. P 06000, Ciudad de México; Teléfono: Tel: 55-5345-8187 Ext. 129; Correo electrónico: smaoip@gmail.com esta información puede ser consultada en la siguiente página de internet https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente

PREGUNTA: "... 7. El articulo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta Dirección General de Desarrollo Social, con la titular del área Martha Eugenia Albores Loza, ubicada en Avenida Rio Churubusco esquina Te, Edificio Sede, Segundo Piso, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: malbores-dgds@iztacalco.cdmx.gob.mx y a la Dirección General de Administración, con el titular del área Lic. Fernando Rosique Castillo, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Sede, Segundo Piso, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: frosique-dga@iztacalco.cdmx.gob.mx; puede consultar esta información en la siguiente página de internet http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio

PREGUNTA: "... 8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de **la Dirección General de Servicios Urbanos** y de las **Unidades Administrativas que la integran**, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, 1er. Piso Ala Oriente, C.P. 06350, Email transparencia @alcaldiacuauhtemoc.mx

PREGUNTA: "...9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad con la titular del área Yesenia Karina Arvizu Mendoza, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te, Edificio Anexo "B° Planta Colonia Gabriel Ramos Milán. Baja, yarvizu.deplaneacion@iztacalco.cdmx.gob.mx puede consultar esta información en la siguiente página de internet http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio

PREGUNTA:"... 10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta..."

RESPUESTA: Por tratarse de un asunto fuera del ámbito de competencia, de la Dirección General de Servicios Urbanos y de las Unidades Administrativas que la integran, no cuentan con la información solicitada; por lo anterior, se orienta a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad con la titular del área Yesenia Karina Arvizu Mendoza, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Te Edificio Anexo "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, e-mail: yarvizudeplaneacion@iztacalco.cdmx.gob.mx; puede consultar esta información en la siguiente página de internet: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio

Así mismo, en lo que corresponde a las **Alcaldías** restantes, se orienta a la **Unidad de Transparencia** de cada una de ellas, se anexa directorio para su consulta."







AIZT-DEPDyS-SPD/018/2023

El Eje IV del Programa de Gobierno 2021-2023 de la alcaldía Iztacalco se denomina "Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable" y contiene, entre otros, los siguientes objetivos, líneas de acción e indicadores vinculados con los objetivos de la Agenda 2023.

Objetivos	Líneas de acción	Indicadores	Agenda 2030
Brindar servicios	Sustituir 23 mil	Porcentaje de	-7. Energía
públicos bajo los	luminarias de	avance en la	asequible y no
criterios de	aditivos cerámicos	sustitución de	contaminante.
conservación	a tabletas LED,	aditivos	- 15. Vida de
ambiental,	con lo que se	cerámicos.	ecosistemas
sustentabilidad	logrará la		terrestres.
ecológica y	reducción en el		- 13. Acción
administración	consumo de hasta		por el clima.
racional de los	un 49%		
recursos	Elaborar el	Cantidad de	
naturales con el	proyecto de	metros	
apoyo de nuevas	ordenamiento	cuadrados de	
tecnologías.	territorial y áreas	áreas verdes por	
	naturales	habitante.	
	protegidas		
	integrando los		
	programas		

 T		
existentes, en el		
marco del		
programa general		
de ordenamiento		
ecológico de la		
Ciudad de México,		
así como los		
instrumentos de		
planeación que		
deriven de éstos,		
retomando el		
estándar		
internacional más		
alto para lograr el		
incremento en los		
metros cuadrados		
de áreas verdes		
por habitante.		
Elaborar un plan	Porcentaje de	- 7. Energía
integral de	avance en el	asequible y no
arborización vía	censo arbóreo.	contaminante.
plataforma		- 15. Vida de
tecnológica		ecosistemas
interactiva y		terrestres.
georreferenciada.		- 13. Acción
Continuar la	Avance en la	por el clima.
recuperación de	recuperación.	- 11. Ciudades
51 jardines,	recaperación.	y comunidades
camellones,		sostenibles.
plazas, deportivos		330101110101
y parques para el		
beneficio de la		
comunidad,		
contemplar la instalación de		
nuevas áreas		
instalaciones		
deportivas,		
culturales y		
educativas que se		
rehabiliten.		
Continuar con la	Porcentaje de	
campaña	metros	

	a construction	
permanente de	cuadrados	
poda y tala de	reforestados.	
árboles, al mismo		
tiempo que se		
reforestarán zonas		
específicas como		
la Ciudad		
Deportiva.		
Coordinar con la	Lista de	
Dirección de	prestadores de	
Egresados y	servicio social.	
Servicio Social del		
Instituto		
Politécnico		
Nacional, con la		
finalidad de que		
estos alumnos que		
requieren de		
prestar su servicio		
social durante los		
periodos		
vacacionales,		
realicen proyectos		
de mejora de la		
imagen urbana y		
reforestación.		
Vincular a los	Porcentaje de	- 7. Energía
centros escolares	asistentes a las	asequible y no
para fomentar la	campañas de	contaminante.
educación	concientización.	- 15. Vida de
ambiental e		ecosistemas
impulsar las		terrestres.
campañas de		- 13. Acción
separación de		por el clima.
residuos sólidos.		- 6. Agua
Comenzar la	Avance en la	limpia y
instalación de la	instalación de	saneamiento.
primera etapa del	sistemas de	233
sistema de	captación	
captación de agua	pluvial.	
de lluvia en la sede	piaviai.	
de la Alcaldía y		
paulatinamente en		
los domicilios que		
ios domicilios que		

		T	
	cumplan con los		
	requerimientos		
	establecidos por		
	SACMEX		
	Estimular el uso de	Informe de	
	vehículos no	IMECAS y	
	contaminantes o	kilómetros de	
	de bajas	ciclovía	
	emisiones,	instalados.	
	construyendo		
	infraestructura		
	segura para		
	peatones y		
	ciclistas,		
	particularmente se		
	construirá una		
	ciclovía en el		
	perímetro central		
	de la demarcación.		
	En lo que respecta	Cantidad de	
	al manejo de	compactadoras	
	residuos sólidos,	adquiridas.	
	se adquirirán	aagamaas.	
	compactadoras		
	para la correcta		
	aplicación del		
	procedimiento de		
Avanzar en la	reciclaje. Fomentar entre la	Circuitos de	
		concientización	
	población actitudes de		
una la cultura		en la	
ambiental que	reciclaje y	demarcación.	
permita	reutilización de		
conservar un	materiales, así		
entorno urbano	como la		
equilibrado y	eliminación de		
sustentable.	tiraderos		
	clandestinos de		
	basura, materiales		
	de construcción y		
	cascajo en la vía		
	pública.		
	Promover el deber	Promover el	
	ético y la	deber ético y la	

	obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, garantizando la protección, bienestar, así como la cultura de cuidado y tutela responsable.	obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, garantizando la protección, bienestar, así como la cultura de cuidado y tutela responsable.	
	Realizar acciones para la atención de animales en abandono y la recuperación del Centro de Control Canino (Antirrábico).	Realizar acciones para la atención de animales en abandono y la recuperación del Centro de Control Canino (Antirrábico).	
Crear los huertos urbanos autogestionados, educativos y de atención ciudadana en materia ambiental en toda la	Analizar, en conjunto con la ciudadanía, los puntos idóneos para la creación de nuevos huertos urbanos y siembra de árboles endémicos.	Mapeo de puntos para huertos humanos y reforestación.	- 8. Trabajo decente y crecimiento económico - 15. Vida de ecosistemas terrestres 13. Acción por el clima.
demarcación de la Alcaldía.	Financiar su implementación y capacitar a los habitantes de los alrededores para su manejo, bajo un esquema de autogestión y corresponsabilidad ciudadana que mejore sus probabilidades de éxito en el tiempo, fortalezca la	Cantidad de huertos urbanos implementados.	

	integración social, la identificación barrial e incremente la conciencia ecológica. Operar diferentes modelos de gestión de huertos para aplicar mejores prácticas y replicar el éxito en nuevos predios y áreas con potencial de recuperación.	Cantidad de huertos implementados en predios y áreas de recuperación.	
Impulsar un nuevo modelo de la recolección de basura en la demarcación con apoyo del Gobierno de la Ciudad de México.	Elaborar un diagnóstico geográfico de áreas con potencial para instalar cestos de basura en la demarcación territorial.	Mapeo de puntos.	- 15. Vida de ecosistemas terrestres 13. Acción por el clima.
	Buscar apoyos por medio de agencias de cooperación, para subsidiar o donar utensilios y empaques hechos con materiales ecológicamente sustentables a los comercios informales de alimentos	Censo de agencias de cooperación en materia ecológica.	
	Enfatizar a través de campañas de concientización la necesidad de disponer de la basura separada	Porcentaje de impactos de campañas.	

·	para su reciclaje desde el origen.		
	Recolectar los	Porcentaje de	
	residuos sólidos	residuos y sus	
	no peligrosos en	tiempos de	
	los tiempos y	recolección.	
	esquemas de .,		
	separación		
(establecidos por		
	las reformas		
1	recientes a la Ley		
	de Residuos		
	Sólidos.		
7	Promover el uso	Reducción de	
	de materiales	los materiales	
	desechables	presentes en la	
	biodegradables y	recolección de	
6	amigables con la	residuos.	
	naturaleza.		

AIZT/SS/18/2023.

"...9 Para dar cumplimiento a la Ley General de Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Respuesta:

Iztacalco se integró a los trabajos del "Programa de acompañamiento para el desarrollo de Programas Acción Climática de Alcaldías" coordinado por la Secretaría de medio Ambiente de la Ciudad de México. Del mismo modo se estableció una estrecha coordinación con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) para el diseño de este instrumento.

Se diseñaron dos encuestas para recoger las opiniones de la comunidad, la primera de ellas se incorporó a las encuestas que se realizaron, a partir de abril, en el marco del diseño del programa de Gobierno 2023-2026 y la segunda se levantó durante la ejecución del Programa "Semillas para Iztacalco". Cabe mencionar que se esta trabajando en los resultados de dichas encuestas.

Dando cumplimiento con el artículo 9 de la Ley de huertos Urbanos de la Ciudad de México en el que se establece que "todas las dependencias, órganos autónomos y poderes de

gobierno de la Ciudad de México procurarán contar con al menos un huerto urbano en sus instalaciones":

- Se habilitó la jardinera lateral izquierda de la salida peatonal hacia el estacionamiento aéreo (edificio b) como un huerto urbano público y se plantaron las siguientes especies:
 - 1) Lechuga
 - 2) Acelga
 - 3) Chía
 - 4) Zanahoria
 - 5) Rábano
- En marzo, se capacitó a ciudadanos y servidores públicos en la construcción de un huerto urbano casero para cultivar frutas, verduras y hortalizas en su propia casa en el contexto de recuperación económica post pandemia.
- En agosto este proyecto se llevó al a primaria "Plutarco Elías Calles" en la colonia Reforma Iztaccihuatl, donde se acordó la realización de un Huerto Urbano, un jardín Colgante y Polinizador dentro de las instalaciones del plantel; En este proyecto el personal de la Subdirección de Sustentabilidad y la JUD. De Sustentabilidad Económica brinda capacitación teórica y práctica para la instalación de dichos espacios, mismos que benefició a alumnos del ciclo escolare 2022-2023.

Proyecto de Jardines Polinizadores – Se tiene como objetivo generar espacios verdes que beneficien la vida de especies animales claves para la polinización (Aves, insectos y mamíferos), lo cual favorece la conservación de la biodiversidad de en los términos establecidos por la ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, dando como resultado las siguientes acciones:

- En marzo de 2022, se capacitó a ciudadanos y servidores públicos en la construcción de la instalación de un jardín polinizador.
- Se intervino en la rotonda del área verde ubicada entre Río Churubusco y Avenida té (donde anteriormente se ubicaba la "Escalera del Conocimiento") y se plantaron las siguientes especies:
 - 1) Lavanda
 - 2) Muicle
 - 3) Toronjil
 - 4) Siempre Viva
 - 5) Salvia
 - 6) Árbol de aguacate
- En el mes de mayo este proyecto se implementó en el CONALEP Iztacalco 1 en la colonia Pantitlán, donde se instaló un jardín polinizador y un jardín colgante, consistió

en diseñar y colocar el Jardín con semilleros hechos con botellas de pet. Se trabajó mano a mano con jóvenes del último semestre.

- PACAL La Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, por medio de la Subdirección de Sustentabilidad y la Subdirección de Planeación, se encuentran en el diseño del PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA y se han realizado las siguientes acciones:
 - o Huertos Urbanos en Escuelas públicas
 - Jardines Polinizadores
 - Semillas para Iztacalco: Consistió en entregar de manera gratuita semillas de distintas especies, en su mayoría endémicas de la Ciudad de México. Se realizó una primera entrega el viernes 25 de noviembre de 2022 en el kiosko de San Matías del Barrio la Asunción.
 - Acuerdo para la protección de la salud de los no fumadores Iztacalco 2021:
 Se diseñó una estrategia integrada por cuatro componentes de carácter informativo, preventivo, de vinculación institucional y sustentable, que consistió en:
 - 1) A partir de mayo de 2022 se ejecutó una campaña informativa de carácter interno en la materia, mediante el folleto "¿Fumar o vivir?" mismo que también fue publicado en la página de internet de la Alcaldía.
 - 2) El 2 de septiembre se actualizó la señalética en los edificios públicos de los edificios A y B.
 - Difusión de las instituciones de salud pública (presentes de la Ciudad de México= que cuentan con programas para dejar de fumar y en el caso de los funcionarios públicos vinculación con las cínicas para dejar de fumar del ISSSTE.
 - En junio de 2022 se distribuyo al personal de la Alcaldía, el test de Fagerström, un instrumento que permite evaluar el grado de dependencia física de la nicotina entre un grupo social en particular. El análisis de los resultados de este test permitirá fortalecer las estrategias contra el consumo del tabaco.
- Campañas informativas: En el periodo señalado se generaron los siguientes materiales informativos:
 - 1) Iztacalco Frente al cambio climático.
 - 2) Iztacalco te escucha.
 - 3) Semillas para Iztacalco.
 - 4) ¿Qué arbolito comprar?
- Así como los siguientes videos informáticos:

- 1) Proyecto de jardines polinizadores en el CONALEP Iztacalco 1 en la colonia Pantitlán.
- 2) Sesión de seguimiento sobre huertos urbanos en la primaria "Plutarco Elías Calles"
- 3) Evento Semillas para Iztacalco.

10 Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de la Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta"...(sic)

Se envía la liga del Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, publicado en Octubre de 2019, en la que podrá consultar las funciones de las áreas haciendo énfasis en las página 189 a la 192, donde se encuentran las funciones de esta Subdirección de las Jefaturas de Unidad a mi cargo.

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/sp/art_121/xix/MANUAL-ADMINISTRATIVO-OCTUBRE-2019.pdf
..."

- AIZT-DGDS-DVGS/0055/2023
- "...1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

Respuesta:

De la lectura al requerimiento de información del particular, y de la revisión minuciosa al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 146, 151 y 152 que la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, así como la Subdirección de Sustentabilidad, son las encargadas de analizar proyectos para la elaboración o modificación de programas de la Alcaldía enfocados al desarrollo sustentable, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, por estar dentro del ámbito de su competencia

Pregunta: "2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en

dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU)."

Respuesta:

De la revisión al Manual Administrativo en vigor para la Alcaldía Iztacalco en el que se consignan las actividades y funciones institucionales de las unidades que la integran, se puede constatar en su página 151 que la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, a través de su Subdirección de Sustentabilidad, es la que tiene dentro de sus funciones básicas formular los planes y programas prioritarios para la gestión ambiental y desarrollo sustentable en coordinación con las diferentes áreas de la Alcaldia, siendo el área que podría contar con la información, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: 3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, referente a que las demarcaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el tema sobre la protección al medio ambiente. De la lectura y revisión del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 143, que la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Ecología es la que tiene como función principal organizar los programas ambientales para concientizar a la ciudadanía en temas ecológicos y mejora del medio ambiente. En tal virtud, dicha jefatura podría pronunciarse respecto del planteamiento en cuestión.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Servicios Urbanos, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: 4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

Respuesta:

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de las subdirecciones de Grupos Sociales, Igualdad Sustantiva, y de Vivienda y Atención a la Comunidad, adscritas a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, no se localizó información referente a sanciones y sus montos, que en su caso, son aplicadas por incumplimiento en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo.

Derivado de lo anterior, de la lectura y revisión del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 139 y 143 que es la Dirección General de Servicios Urbanos la que se encarga de atender la materia de medio ambiente y mobiliario urbano; referente al tema de desarrollo urbano, se puede observar en la página 124 del manual en comento, que es la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la encargada de planear integralmente en la demarcación el desarrollo urbano, vigilando el cumplimiento de las diversas leyes y reglamentos vigentes en materia urbana y de construcciones. Por lo que hace al asunto de turismo, en la foja 56 de dicho manual se establece que es la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico la que tiene dentro de su función principal promover el crecimiento del turismo en la demarcación mediante la vinculación de los sectores en beneficio de los habitantes de la Alcaldía

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: 5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

Respuesta:

Referente al consejo hídrico..."la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo" (sic).

De la lectura al segundo párrafo de la fracción VII del articulo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se puede determinar que el Consejo Hídrico en la demarcación, debe estar integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como de la revisión al Manual Administrativo en vigor para la Alcaldía Iztacalco en el que se consignan las actividades y funciones institucionales de las unidades que la integran, se puede constatar que de su página 35 a la 69, están establecidas las funciones principales y básicas del Alcalde; de la 70 a la 91 las de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; de la 120 a la 138 las de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y de la 139 a la 145 las de la Dirección General de Servicios Urbanos, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a las Direcciones Generales de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y Dirección General de Servicios Urbanos, además a la oficina del Secretario Particular del Alcalde, quien es el encargado de formular las respuestas a las solicitudes de información que se le plantean al titular de la demarcación. Lo anterior, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: En el articulo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración

Respuesta:

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de las subdirecciones de Grupos Sociales, Igualdad Sustantiva y de Vivienda y Atención a la Comunidad, adscritas a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, n se localizó información referente al tema de áreas verdes.

No obstante, de la lectura y revisión del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 143 que la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Ecología es la que tiene como función principal organizar los programas ambientales para concientizar a la ciudadanía en temas ecológicos y mejora del medio ambiente, por lo que es la que podría contar con la información del interés del particular. Por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Servicios Urbanos, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: 7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio...(sic)

Respuesta:

De la lectura al requerimiento de información del particular, y de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de recursos financieros los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía...(sic)

Respuesta:

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad se localizó la información referente a campañas de esterilización realizadas en la alcaldía, manifestando la titular de dicha jefatura que en el ejercicio 2022 se ha realizado una campaña de esterilización con apoyo de la Jurisdicción Sanitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, agregando que además se lleva a cabo la difusión con carteles, trípticos y redes sociales sobre la

importancia de una tenencia responsable para prevenir el abandono de animales de compañía

Pregunta: el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones... (sic)

Respuesta:

De la lectura al requerimiento de información del particular, y tocante al..."dinero destinado para ello", de la revisión minuciosa al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de recursos financieros los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el articulo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Por lo que hace a ..."'y los resultados de estas acciones".(sic), se reitera que la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad manifiesta que en el ejercicio 2022 se ha realizado una campaña de esterilización con apoyo de la Jurisdicción Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, agregando que además se lleva a cabo la difusión con carteles, trípticos y redes sociales sobre la importancia de una tenencia responsable para prevenir el abandono de animales de compañía.

Pregunta: 8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

Respuesta:

De la lectura al planteamiento en comento se advierte que el solicitante lo realiza a la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta el presente cuestionamiento a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuahtémoc por estar dentro del ámbito de su competencia.

Atendiendo a los principios de certeza y legalidad se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado citado Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Cuahutémoc Responsable UT Mtra. María Laura Martínez Reyes Teléfono

UT552452 3110 Domicilio: Aldama y Mina s/n, Buenavista. Primer Piso Ala Oriente, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México. Correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

Pregunta: 9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Respuesta:

De acuerdo a la lectura y revisión del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 143, que la Dirección General de Servicios Urbanos a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Ecología es la que tiene como función principal organizar los programas ambientales para concientizar a la ciudadanía en temas ecológicos y mejora del medio ambiente, por lo que es el área que podría contar con la información. En tal virtud, con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Servicios Urbanos, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta: "10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustenta".. (Sic)

Respuesta:

De la lectura al requerimiento de información del particular, y de la revisión minuciosa al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 146, 151 y 152 que la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, así como la Subdirección de Sustentabilidad son las encargadas de analizar proyectos para la elaboración o modificación de programas de la Alcaldía enfocados al desarrollo sustentable, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, por estar dentro del ámbito de su competencia.

..." (sic)

1.3 Recurso de revisión. El dieciséis de febrero, la parte recurrente se inconformó

con la respuesta dada a su solicitud, por las siguientes circunstancias:

"La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión

de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con

documentación alguna como se solicitó." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **dieciséis de febrero** se tuvo por presentado el recurso de revisión

y se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1017/2023.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de veintiuno de

febrero, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos

previstos parta tal efecto en los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante

acuerdo de diez de abril se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente

para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del Sujeto

obligado remitidos vía Plataforma el diez de marzo.

Dichos alegatos fueron remitidos mediante los oficios No. AIZT/DGDS-

DVGS/0125/2023 de ocho de marzo suscrito por la Dirección de Vivienda y Grupos

Sociales, s/n de nueve de marzo suscrito por la Subdirección de Programas y

Presupuesto, AIZT-DEPDyS-SPD/045/2023 de nueve de marzo suscrito por la

Subdirección de Planeación del Desarrollo, y AIZT-DGSU/065/2023 de nueve de

² Dicho acuerdo fue notificado el tres de marzo a las partes, vía *Plataforma*.

marzo suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de

Servicios Urbanos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los

medios necesarios, se ordenó la ampliación del plazo, el cierre de instrucción del

recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente

INFOCDMX/RR.IP.1017/2023, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo

tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley

de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I

y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir

el acuerdo de veintiuno de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso

de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en

relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la Ley de

Transparencia.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el

Sujeto Obligado al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no

solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, y este *Instituto*

no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y

hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la solicitud.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio

de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al

momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

Que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado es incompleta, lo cual

hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de

transparencia.

Que no están acreditando con documentación alguna como se solicitó.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido

su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló

en esencia lo siguiente:

Que formuló su respuesta con la debida fundamentación y motivación,

apegándose a los elementos de congruencia y exhaustividad.

Que ratifica su respuesta.

El Sujeto Obligado ofreció los siguientes elementos probatorios:

- La documental pública consistente en el oficio STYFE/DAJ/UT/0316/02-

2023.

Las documentales públicas consistentes en los oficios AIZT/DGDS-

DVGS/0055/2023, **AIZT/DG**

La presuncional, en su doble aspecto legal y humana, en todo aquello que

beneficie los intereses de ese Sujeto Obligado.

La instrumental de actuaciones, en todo aquello que favorezca los intereses

de ese Sujeto Obligado.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran

en la Plataforma.

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de

los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria

según los dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos

expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia,

en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario

o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los

hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro:

"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran

en el sumario, y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de

hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo

que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que

no tienen vida propia.3

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el Sujeto Obligado entregó la

totalidad de la información requerida.

II. Marco Normativo

La Ley de Transparencia establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la

Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos

Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de

dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen,

archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los

documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su

³ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo

XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf

adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se

encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su

conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de interés público

la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés

individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las

actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y

verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de

las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del

Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y

la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o

copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que

regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que guienes

son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren

en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades,

competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre

aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información

o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En su artículo 211, establece que las Unidades de Transparencia deberán

garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten

con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y

funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la

información solicitada.

Ahora, por cuanto se refiere al Sujeto Obligado, corresponde precisar la siguiente

normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, son sujetos

obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos

personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo

del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos,

Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos

Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos

Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás

Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza

recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de

México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 29

que estas tendrán competencia, entre otras en la materia de servicios públicos,

educación, cultura y deporte, así como en la protección al medio ambiente.

El artículo 42, fracción II, señala que dentro de las atribuciones de las personas

titulares de las Alcaldías se encuentra la de vigilar y verificar administrativamente el

cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que

correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo

urbano y turismo.

En su fracción VII, dicho artículo establece como atribución, coordinada con el

Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, ejecutar dentro de su demarcación

territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable

y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en

coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento

de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el

abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación; y que, para

coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público

competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la

demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo

presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo

Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Los artículos 47 y 48, indican que las Alcaldías impulsarán y ejecutarán acciones de

conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la

protección al ambiente, y promoverán la educación y participación comunitaria,

social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la

protección al ambiente.

En su artículo 49, señala que las Alcaldías implementarán acciones para la

administración y preservación de áreas naturales protegidas, los recursos naturales

y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial, asimismo,

aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de

energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de

ecotécnias⁴ y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos

hídricos.

El artículo 50 establece que las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar

el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando

acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el

rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y

jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón

de áreas verdes por demarcación territorial y que, la persona titular de la Alcaldía,

en su informe que rinda ante el congreso deberá referir un apartado especial

respecto la implementación de estas acciones.

Su artículo 51 indica que es responsabilidad de las Alcaldías vigilar y verificar

administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las

sanciones que correspondan en materia de protección ecológica.

En el artículo 52, especifica que las atribuciones de las Alcaldías en materia de

protección al medio ambiente serán las de participar en la creación y administración

de sus reservas territoriales; implementar acciones de protección, preservación y

restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y

mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales

protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; diseñar e

⁴ Conforme al documento publicado por el Gobierno Federal y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, disponible para su consulta en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173389/ecotecnias-comunidades.indigenas-2016.pdf las ecotecnias son instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas promueve que las comunidades indígenas beneficiarias de los programas de proyectos productivos, conozcan las tecnologías que garanticen una operación limpia, económica y ecológica en la generación de bienes y servicios y necesarios para el desarrollo de su vida.

implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente; diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias; así como promover y fomentar el cuidado de áreas verdes.

El artículo 134 BIS indica que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México⁵, señala en su artículo 10 señala que corresponde a las Alcaldías las facultades de someter a consideración de la Secretaría de Medio Ambiente, el plan o programa que implementarán en su demarcación para cumplir con las acciones contempladas en dicha ley; promover y realizar acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de GEI; participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación al cambio climático; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de adaptación y mitigación al cambio climático; apoyar a la Secretaría

5 Disponible para su consulta en https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870 792.pdf

de medio Ambiente en la integración de información relacionada a acciones de

mitigación y adaptación de particulares; apoyar los programas y estrategias que

formule la comisión; vigilar y promover en el ámbito de su competencia, el

cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven; así

como acatar las resoluciones de la Comisión, y las demás que señale esa Ley y

otras disposiciones jurídicas.

En su artículo 15 establece que cada Alcaldía designará una oficina con las

atribuciones de participar en la elaboración del Programa de Acción Climática de

la Ciudad de México a través de comentarios y propuestas presentadas a la

Jefatura de Gobierno para su aprobación; participar en la elaboración o modificación

de los Programas de Gobierno de las Alcaldías considerando los programas

enfocados al **Cambio Climático**; y participar en la elaboración del presupuesto para

la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del

cambio climático de acuerdo al atlas de riesgo elaborado por la Secretaría.

El artículo 18 señala que para poder firmar acuerdo de coordinación y participar de

los recursos del Fondo Ambiental para el cambio climático, las Alcaldías de la

Ciudad de México deberán contar con Programas de Alcaldías de Acción

Climática, aportaciones económicas propias, mecanismos que permitan la

transparencia en el ejercicio de recursos y Sistemas para MRV.

En su artículo 22 establece que en materia de mitigación de gases efecto

invernadero, se deberán considerar, entre otros, el fomento para que las Alcaldías

instalen sistemas de ahorro de energía, de tecnologías nuevas o existentes, o

tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar.

El artículo 88 bis 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, señala que

corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establecer

el inventario de áreas verdes de la ciudad de México, con la finalidad de conocer,

proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Vivienda y a las delegaciones, según su competencia, el

incremento de dichas áreas en zonas donde se requiera.

Conforme al Manual Administrativo del Sujeto Obligado,6 corresponde a la Jefatura

de Unidad Departamental "A" de Proyectos Comunitarios adscrita a la Dirección

General de Desarrollo Social, implementar acciones para prevenir la proliferación

de enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por

los perros y gatos, así como ejecutar pláticas informativas, jornadas, ferias, a fin de

sensibilizar a la comunidad respecto de la tenencia responsable de los animales de

compañía.

A la Dirección General "C" de Administración le corresponde, entre otras funciones,

administrar los recursos materiales y financieros del Órgano Político-Administrativo,

conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la

Secretaría de Administración y Finanzas; autorizar el registro de las erogaciones

realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de

responsabilidad; así como autorizar previo acuerdo con el titular del Organo Político-

Administrativo, la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos

de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y

administrativas aplicables.

_

6 Disponible para su consulta en http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/sp/art 121/xix/MANUAL-ADMINISTRATIVO-

OCTUBRE-2019.pdf

A la Dirección de Área "A" de Finanzas, le corresponde, entre otras funciones, dirigir

la correcta elaboración del presupuesto y administración de los recursos financieros,

conforme a las políticas internas y la normatividad aplicable; administrar el ejercicio

de los recursos financieros presupuestados con acuerdo de su superior jerárquico,

ajustándose a las Políticas de la Alcaldía y de conformidad con la normatividad

aplicable, para lograr el óptimo aprovechamiento de los mismos, así como autorizar

la suficiencia presupuestal de los movimientos que afectan el presupuesto y vigilar

el proceso necesario para lograrlo.

La Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, así como la

Subdirección de Sustentabilidad, son las encargadas de analizar proyectos para la

elaboración o modificación de programas de la Alcaldía enfocados al desarrollo

sustentable.

La Jefatura de Unidad Departamental de Ecología es la que tiene como función

principal organizar los programas ambientales para concientizar a la ciudadanía en

temas ecológicos y mejora del medio ambiente.

El artículo 14 apartado B, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la

Ciudad de México establece que las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las

atribuciones constitucionales de ordenar al personal especializado en funciones de

verificación del Instituto, adscrito a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación

administrativa, entre otras, de construcciones y edificaciones, protección de no

fumadores y protección ecológica.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que el Sujeto Obligado entregó

información incompleta y que no proporcionó el soporte documental en su

respuesta.

Al momento de presentar la solicitud, quien es recurrente solicitó que le informaran,

con la documentación correspondiente que soporte su respuesta lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de

gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad

en sus demarcaciones?

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que

tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de

la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también

el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

3. Dentro de sus atribuciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías

de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio

ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones

correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año

de administración, y señalen cuáles son los puntos que atender dentro del segundo

y tercer año de administración.

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas

sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental

de conformidad con la fracción II del artículo citado.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de

constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue

constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la

Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados

académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por

los que son miembros de dicho consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para

incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen

cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones

que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo,

además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su

actual administración.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1%

del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de

inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido

indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer

año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero

destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de

un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto,

el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo

de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios

Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles

son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están

haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, ¿cuáles son

las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para

contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases

de Efecto Invernadero (GEI)?

10. ¿Cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y

Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con

fomentar la sustenta?

En respuesta, el Sujeto Obligado indicó a quien es recurrente, respecto del primer

y tercer requerimiento, que Iztacalco se integró a los trabajos del "Programa de

acompañamiento para el desarrollo de Programas Acción Climática de Alcaldías",

estableció una estrecha coordinación con la Deutsche Gesellschaft für

Internationale Zusammenarbeit (GIZ) para el diseño de ese instrumento, diseñaron

dos encuestas para recoger las opiniones de la comunidad.

Además, las acciones para dar cumplimiento con el artículo 9 de la Ley de Huertos

Urbanos de la Ciudad de México que establece que las dependencias procurarán

contar con al menos un huerto urbano en sus instalaciones, realizadas en dos mil

veintidós, como el huerto urbano, las capacitaciones, el jardín colgante y polinizador,

el diseño del plan de Acción Climática, semillas para Iztacalco, Acuerdo para la

protección de la salud de las personas no fumadoras, el test Fagerström, campañas

informativas y videos informativos.

En respuesta al segundo requerimiento, proporcionó una tabla de cuatro columnas

referentes a cuatro objetivos, veintiún líneas de acción, veintiún indicadores y la

relación por objetivo y su distribución en las líneas de acción e indicadores, con los

puntos seis, siete, ocho, once, trece y quince, de la Agenda 2030.

Por lo referente al cuarto requerimiento le indicó que la Jefatura de Unidad

Departamental de Ecología no realiza sanciones debido a que canaliza al Juez

Cívico de la demarcación, quien conforme al artículo 349, fracción I, del Código

Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), determina el monto de la

indemnización, por lo que le sugería remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia

de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

(PAOT) y la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana

(FEDAPUR), proporcionándole los datos de contacto de cada una.

Por cuanto hace al quinto requerimiento, le indicó que la Dirección General de

Servicios Urbanos y las Unidades Administrativas que la integran, no ha constituido

ningún consejo hídrico, en virtud de que esa Dirección es coadyuvante con el

Sistema de Aguas de la Ciudad de México; no obstante, que esa Dirección General,

es integrante en el "Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de

Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas

Residuales y Operación de la Infraestructura Hidráulica de la Ciudad de México"

convocada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, orientándole a

presentar su solicitud a la Unidad de Transparencia del Sistema de Aquas de la

Ciudad de México.

Por lo referente al sexto requerimiento, le orientó a presentar la solicitud a la Unidad

de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente.

Del séptimo requerimiento informó, que en dos mil veintidós se tuvo un presupuesto

ejercido de \$120,645.97 para la rehabilitación del Centro Canino, toda vez que

empezó a funcionar ese mismo año, además, la Jefatura de Unidad Departamental

de Atención a la Comunidad indicó que en dos mil veintidós se ha realizado una

campaña de esterilización con apoyo de la Jurisdicción Sanitaria, dependiente de la

Secretaria de Salud, agregando que además se lleva a cabo la difusión con carteles,

trípticos y redes sociales sobre la importancia de una tenencia responsable para

prevenir el abandono de animales de compañía, y que, por lo referente al dinero

destinado a ello y los resultados de las acciones le corresponde detentar la

información a la Dirección General de Administración.

Por lo que hace el octavo requerimiento indicó que el Sujeto obligado competente

para atenderlo es la Alcaldía Cuauhtémoc, sugiriendo dirigir a este su solicitud.

Del noveno requerimiento informó que le corresponde conocer la información a la

Dirección General de Servicios Urbanos.

Por cuanto hace al décimo requerimiento le proporcionó la liga del Manual

Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, en la que podrá consultar las funciones de

las áreas, haciendo énfasis en las páginas 189 a la 192, donde se encuentran las

funciones de la Subdirección de Sustentabilidad y de las Jefaturas de Unidad a su

cargo:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/sp/art 121/xix/MANUAL-

ADMINISTRATIVO-OCTUBRE-2019.pdf

Además, proporcionó los datos de contacto de las quince Alcaldías restantes.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad

señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es fundado,

toda vez que, si bien el Sujeto Obligado atendió parte de la solicitud, no turnó la

solicitud a estas conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de

Transparencia, y, por tanto, no realizó una búsqueda exhaustiva.

Aunado a ello, no fundó ni motivó la competencia de la Secretaría de Medio

Ambiente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito

Federal (PAOT), la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección

Urbana (FEDAPUR), la Alcaldía Cuauhtémoc y el Sistema de Aguas de la Ciudad

de México, ni remitió la solicitud a dichos Sujetos obligados de conformidad con lo

establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia.

En cuanto al primer requerimiento, se advierte que el Sujeto Obligado no se

pronunció específicamente sobre este punto, no obstante, de la respuesta que

otorgó la Subdirección de Sustentabilidad al requerimiento nueve, es posible

advertir las medidas que ha ejecutado para garantizar la sustentabilidad en el año

dos mil veintidós, sin que señalara las medidas que llevó a cabo durante el dos mil

veintiuno, por lo que dicho requerimiento se considera parcialmente atendido.

Respecto del segundo requerimiento se advierte que la Subdirección de Planeación

del Desarrollo informó sobre el eje IV del Programa de Gobierno 2021-2023

denominado "Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable" en donde indicó los

objetivos, líneas de acción e indicadores, vinculados con los objetivos de la Agenda

2030, no obstante, no señala cuales de estos ya se están llevando a cabo y la

manera en la cual estan incidiendo en los objetivos de desarrollo sostenible, por lo

que se considera parcialmente atendido.

En cuanto al tercer requerimiento, se advierte que indicó que correspondía atenderlo

a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y a la Jefatura de Unidad

Departamental de Ecología, sin que se pronunciaran y acreditaran, las acciones

correspondientes a cuidar el medio ambiente dentro de sus planes de Gobierno,

que fueran señaladas en sus informes del primer año de administración, y que

señalen cuáles son los puntos a atender dentro del segundo y tercer año de

administración, por lo que no se considera atendido.

Respecto del cuarto requerimiento, se pronunciaron las Subdirecciones de Grupos

Sociales, Igualdad Sustantiva, y de Vivienda y Atención a la Comunidad, adscritas

a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, informando que no localizaron

información referente a sanciones y sus montos, que, en su caso, son aplicadas por

incumplimiento en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano

y turismo; además, que es la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección

General de Obras y Desarrollo Urbano, la encargada de planear integralmente en

la demarcación el desarrollo urbano, vigilando el cumplimiento de las diversas leyes

v reglamentos vigentes en materia urbana y de construcciones, y, por lo que hace

al asunto de turismo, es la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico la que

tiene dentro de su función principal promover el crecimiento del turismo en la

demarcación mediante la vinculación de los sectores en beneficio de quienes

habitan la Alcaldía, sin que dichas áreas se hayan pronunciado.

Además, indicó que la Unidad Departamental de Ecología no realiza sanciones,

debido a que canaliza al Juez Cívico de la demarcación, por lo que le orientó a la

Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

Territorial del Distrito Federal y a la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y

Protección Urbana, sin haber remitido la solicitud a dichos Sujetos Obligados.

En ese sentido, este requerimiento se considera parcialmente atendido.

Por lo que refiere al quinto requerimiento, indicó que la Dirección General de

Servicios Urbanos y las Unidades Administrativas que la integran, no ha constituido

ningún consejo hídrico, pues es coadyuvante del Sistema de Aguas de la Ciudad de

México; no obstante, dicha Dirección General es integrante del "Subcomité Técnico

de Coordinación para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje,

Alcantarillado, Tratamiento y Reúso de Aguas Residuales y Operación de la

Infraestructura Hidráulica de la Ciudad de México" la cual es convocada por el

Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que le orientó a presentar la

solicitud a la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

sin remitirla vía Plataforma, además, le indicó que las Direcciones Generales de

Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Dirección General de

Obras y Desarrollo Urbano, y la oficina del Secretario Particular del Alcalde, eran

áreas competentes para detentar la información, sin que se haya turnado la solicitud

a las mismas.

Por otro lado, respecto del Consejo Hídrico, el citado artículo 42 fracción VII de la Ley

Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, también incluye dentro de las

atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública,

desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras

autoridades:

Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el apropriente de aprop

abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de

agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público

competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de

Riesgos y Protección Civil;

Es decir que, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado también debió turnar la

solicitud a las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano, así como

de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que se pronunciaran

debidamente al respecto.

Lo anterior toda vez que, aún y cuando en términos del artículo 6 fracciones XLI y XLII

de Ley de Transparencia, se entiende como sujeto obligado a Alcaldía o Demarcación

Territorial y la **Unidad de Transparencia** como la unidad administrativa receptora de

las solicitudes a cuya tutela estará el trámite de estas. La atención de las solicitudes de

conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, se da a través del turno

de la Unidad de Transparencia a las áreas que deban contar con la información de

acuerdo con sus atribuciones y facultades.

De tal forma que, los sujetos obligados entendidos como un todo, cuentan con una

Unidad de Transparencia la cual tiene dentro de sus facultades concretas, de acuerdo

con las fracciones I y IV del artículo 93 de la Ley de Transparencia:

Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información

presentadas ante el sujeto obligado, y

Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles

seguimiento hasta la entrega de esta, haciendo entre tanto el

correspondiente resguardo;

Es decir que, las áreas competentes son las encargadas de proveer de la información

que se trate a la Unidad de Transparencia y que, cuando alguna área se negara a

colaborar con ella deberá dar aviso la persona que ocupe el puesto superior jerárquico

para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes, de acuerdo con lo

previsto por el diverso artículo 94 de la ya citada Ley de Transparencia.

Todo ello, en el carácter que el artículo 231 de la misma ley prevé expresamente para

la Unidad de Transparencia, como el vínculo entre el sujeto obligado y la persona

solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la ley

además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a

fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública,

circunstancias que en el caso no se actualizan para estos requerimientos.

En todo caso, si luego de realizar dicha búsqueda exhaustiva, el sujeto obligado advirtió

que no contaba con esta información, debió fundada y motivadamente pronunciarse

respecto de su inexistencia, tomando en consideración que, de conformidad con el

artículo 217 de la Ley de Transparencia cuando la información no se encuentra en sus

archivos, el Comité de Transparencia deberá:

Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;

Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la

información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de

la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará

la recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y

Notificar al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su

caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

corresponda.

Por lo anterior, dicho requerimiento no se considera atendido.

Ahora bien, por lo referente al requerimiento sexto, únicamente realizó una

búsqueda dentro de los archivos de las subdirecciones de Grupos Sociales,

Igualdad Sustantiva y de Vivienda y Atención a la Comunidad, adscritas a la

Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, sin que se pronunciara la Jefatura de

Unidad Departamental de Ecología, ni remitiera la solicitud a la Secretaría de Medio

Ambiente, por lo que se considera parcialmente atendido.

Respecto al requerimiento séptimo, si bien indicó el presupuesto ejercido para la

rehabilitación del Centro Canino en 2022, que en el ejercicio 2022 se ha realizado

una campaña de esterilización con apoyo de la Jurisdicción Sanitaria, dependiente

de la Secretaria de Salud, y que se lleva a cabo la difusión con carteles, trípticos y

redes sociales sobre la importancia de una tenencia responsable para prevenir el

abandono de animales de compañía, no indicaron a cuánto ascendieron estos

porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, ni cuántas campañas

de esterilización se realizaron en dos mil veintiuno, el dinero destinado

específicamente a esas dos campañas de esterilización, ni los resultados de estas

acciones, por lo que dicho requerimiento se considera parcialmente atendido.

En cuanto al octavo requerimiento, no remitió la solicitud a la Alcaldía Cuauhtémoc,

por lo que no se considera atendido.

Respecto al noveno requerimiento la Subdirección de Sustentabilidad si atendió el

requerimiento respecto al año dos mil veintidós, sin embargo, no se pronunció sobre

las acciones realizadas en dos mil veintiuno, por lo que se considera parcialmente

atendido.

Por lo que hace al décimo requerimiento, únicamente indicó las áreas a cargo de la

Subdirección de Sustentabilidad, sin que se indicaran las áreas de las demás

direcciones que intervienen en el fomento de la sustentabilidad, por lo que se tiene

por parcialmente atendido.

Aunado a todo lo anterior, el Sujeto Obligado no adjuntó el soporte documental para

acreditar cada una de las respuestas otorgadas, por lo que dicho agravio es

fundado.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la

solicitud pues omitió canalizar la solicitud a todas las áreas competentes y, por tanto,

realizar una búsqueda exhaustiva de la información, remitir la solicitud a todos los

sujetos obligados competentes, fundar y motivar dicha competencia, así como

proporcionar el soporte documental que acredite su respuesta; careciendo de

exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no se

encuentra ajustada a la normatividad que rige el derecho de acceso a la información,

circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 60, fracción X,

de la LPACDMX, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los

principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y

exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas

entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta;

y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha

pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: "CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN

SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS

PRINCIPIOS". 7

7Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página:

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y

con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta

procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena

que:

Deberá canalizar la solicitud a todas las áreas competentes, entre las que no

podrán faltar las señaladas en el presente considerando, a efecto de realizar

una búsqueda exhaustiva de la información referente a los requerimientos 3,

5 y 8, así como la totalidad de la información solicitada en los requerimientos

1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10, y remitirla a quien es recurrente.

Deberá proporcionar el soporte documental que acredite cada una de las

respuestas a los requerimientos de la solicitud.

Deberá remitir la solicitud vía correo electrónico oficial a la Secretaría de

Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

del Distrito Federal, la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y

Protección Urbana, la Alcaldía Cuauhtémoc y el Sistema de Aguas de la

Ciudad de México.

V. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las

personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles

108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la

constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Iztacalco en

su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar

inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo

electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este

Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano

Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente

resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO